



RES. OAyF N° 74 /2011

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011.

VISTO:

Las actuaciones CM N° 6845/2011 y N° 6846/2011 s/ servicio de Policía Adicional. y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura C N° 121525 (fs. 1) por un monto de pesos veinte mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 20.868,00), la factura C N° 122633 (fs. 14) por un monto de pesos trescientos setenta y siete mil mil setecientos treinta y nueve (\$ 377.739,00), emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional correspondiente al mes de febrero de 2011. Asimismo, dicho funcionario certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (cfr. Fs. 7 y Fs. 97/99).

Que requerida que fuera la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 3957/2011, que *"En el caso, nos encontramos ante una contratación inter administrativa, en el marco de una relación jurídica inter administrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos inter administrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4 inc. d).... Actuación N° 6845/11: Según consta en esta actuación, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de la certificación obrante a fs. 84/86, suscripta por el funcionario a cargo de la Dirección de Seguridad, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes ... Actuación N° 6845/11: Según consta en esta actuación, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de la certificación obrante a fs. 7, suscripta por el funcionario a cargo de la Dirección de Seguridad, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes ... En virtud de lo expuesto, esta Dirección General entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de las facturas N°s 00122633 y 00121525 correspondientes al mes de Febrero de 2011..."*

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

RESUELVE:

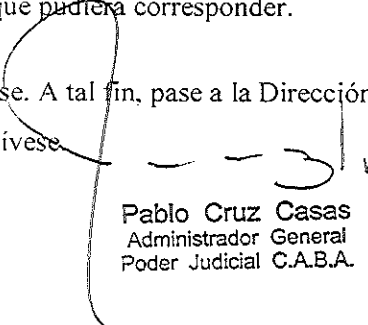
Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura C N° 121525 (fs. 1) por un monto de pesos veinte mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 20.868,00), emitida por la Policía Federal Argentina por los

servicios de policia adicional prestados durante el mes de Febrero de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura C N° 122633 (fs. 14) por un monto de pesos trescientos setenta y siete mil mil setecientos treinta y nueve (\$ 377.739,00), emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policia adicional prestados durante el mes de Febrero de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, así como en cuanto a la imputación presupuestaria oportuna al Ministerio Público que pudiera corresponder.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, eúmplase y, oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.